

Acta de Integración de la Provincia de Entre Ríos al Tratado de Integración Regional

En la ciudad de Paraná a los 6 días del mes de Abril del año 1999, las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, representadas en el acto por sus respectivos Señores Gobernadores, Dr. RAMON BAUTISTA MESTRE, Ing. JORGE ALBERTO OBEID y Dr. JORGE PEDRO BUSTI, acuerdan celebrar el presente, en el marco de lo dispuesto por Artículo 124º de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el TRATADO DE INTEGRACIÓN REGIONAL oportunamente suscripto por las Provincias de Córdoba y Santa Fe de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO: La Provincia de Entre Ríos por este acto adhiere a los términos del TRATADO DE INTEGRACIÓN REGIONAL que suscribieran los Señores Gobernadores de las Provincias de Córdoba y Santa Fe el día 15 de Agosto de 1998, que se agrega formando parte del presente.-

SEGUNDO: Como consecuencia de la adhesión a este TRATADO interprovincial, la Región Centro de la Argentina, creada por el Artículo Primero del mismo, estará integrada por las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos..-

TERCERO: El Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, conjuntamente con los primeros mandatarios de las otras Provincias signatarias del TRATADO, integrará la “JUNTA DE GOBERNADORES” que como Órgano máximo de decisión ejecutiva de la Región instituye el Artículo Segundo del citado TRATADO.-

CUARTO: La Provincia de Entre Ríos procederá a designar las autoridades que en su representación integrarán los demás Órganos creados por el TRATADO DE INTEGRACIÓN REGIONAL.-

QUINTO: Aprobado que sea el presente por las respectivas Legislaturas provinciales de conformidad con las normas constitucionales de cada una de las Provincias, éste será puesto en conocimiento del Congreso Federal de acuerdo con el establecido por el Artículo 125º de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-

En el lugar y fecha inicialmente indicado, los Señores Gobernadores de las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-